



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/9/7  
30 de noviembre de 2018

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE  
LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE  
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA  
BIOTECNOLOGÍA

Novena reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 14 del programa

### DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

#### 9/7. Preparación para los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

1. *Toma nota* del proceso preparatorio propuesto para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y *acoge con satisfacción* la decisión 14/34 de la Conferencia de las Partes;

2. *Destaca* la importancia de incluir la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, así como la necesidad de elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología como instrumento que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020;

3. *Observa también* la importancia de la participación activa de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos expertos en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

4. *Invita* a las Partes a participar en el proceso de elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

5. *Decide* elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 que se base en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y lo complemente, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la elaboración de sus elementos;

6. *Decide también* que el Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020: a) se desarrollará como una herramienta para la aplicación; b) reflejará los elementos del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 que sigan siendo pertinentes; c) incluirá nuevos elementos que

reflejen las lecciones aprendidas y las novedades pertinentes para la seguridad de la biotecnología; d) será lo suficientemente flexible como para tener en cuenta las novedades que surjan en el período de aplicación; y d) comprenderá indicadores simples y fácilmente mensurables para facilitar el examen de los progresos en la aplicación del Protocolo;

7. *Decide además* ampliar el mandato y el alcance del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para Seguridad de la Biotecnología, según lo expuesto en el anexo, incluir conocimientos especializados específicos sobre la experiencia práctica en la aplicación del Protocolo y sobre cuestiones de seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la representación geográfica y las opiniones divergentes, y cambiarle el nombre a “Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”;

8. *Pide* al Grupo de Enlace que contribuya a la elaboración de los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en consulta con los copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta<sup>1</sup>, y del instrumento específico que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 basado en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y complementario a él;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Facilite y apoye la inclusión del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) Trabaje con los copresidentes del Grupo de Enlace y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para establecer plazos complementarios claros para la contribución de las Partes en el Protocolo, con respecto a los elementos pertinentes de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Convoque sesiones dedicadas a tratar asuntos relacionados con la seguridad de la biotecnología durante los talleres mundiales y regionales de consulta a los que se hace referencia en la decisión 14/34;

d) Facilite la participación de un número adecuado de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos expertos en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración de los elementos pertinentes del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, como por ejemplo en talleres de consulta pertinentes;

e) Recopile aportaciones de las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes que brinden opiniones sobre i) la estructura y el contenido del instrumento que sucederá al actual Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena en el período 2011-2020, es decir, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena posterior a 2020, y ii) los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

f) Convoque debates en línea del Grupo de Enlace, según proceda, para examinar las aportaciones a las que se hace referencia en el párrafo 9 e) ii) anterior para brindar insumos para la elaboración de los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

g) Prepare un proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 sobre la base de las aportaciones a las que se hace referencia en el párrafo 9 e) i) anterior;

---

<sup>1</sup> Decisión 14/34, anexo

h) Convoque debates en línea de composición abierta entre las Partes y otros interesados directos sobre el proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo 9 g) anterior;

i) Convoque una reunión presencial del Grupo de Enlace, para 2019, con el cometido de i) preparar un proyecto de componente de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con respecto a cuestiones relacionadas con el Protocolo de Cartagena y ii) examinar el proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo 9 g) anterior;

j) Lleve a cabo una revisión por pares a cargo de las Partes en el Protocolo de Cartagena del proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020;

k) Presente el proyecto final de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo examine en su tercera reunión;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión examine un proyecto de Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 y que formule una recomendación al respecto para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su décima reunión.

*Anexo*

**MANDATO DEL GRUPO DE ENLACE DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE  
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

1. El Grupo de Enlace brindará a la Secretaría Ejecutiva asesoramiento especializado sobre: a) formas y medios de mejorar la coordinación y la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; y b) enfoques estratégicos generales y medidas operacionales prácticas y conceptuales para mejorar la coordinación de las actividades en el marco del Protocolo, incluidas iniciativas en materia de creación de capacidad, entre otras cosas.

2. Los miembros del Grupo de Enlace serán seleccionados en función de su experiencia y conocimientos especializados demostrados con respecto a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, teniendo en cuenta la representación geográfica, el equilibrio de género y una representación justa de los interesados directos pertinentes.

---